



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA



sisfema/12

DECRETO DE 2010.

() 0124

"Por el cual se modifica el Decreto Municipal 0054 del 18 de Abril de 2005"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 29 de la Ley 388 de 1997 y 31 del Decreto 879 de 1998, y

CONSIDERANDO.

- a. Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 29 establecen que: *"El Consejo Consultivo de Ordenamiento. Será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberá conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano.*
- b. Que el Decreto 879 en su artículo 31 señala: *"El Consejo Consultivo de Ordenamiento será una instancia asesora de la administración Municipal o Distrital en materia de ordenamiento territorial que deberán conformar los Alcaldes....."*
- c. Que el Decreto 879 establece como responsabilidad de los Consejos Consultivos, la evaluación y seguimiento de los planes de ordenamientos a lo largo de su vigencia.
- d. Que la Administración Municipal considera prudente involucrar dentro de los miembros del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial al Gerente de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A E.SP. -EMPAS-, por considerar su participación importante dentro del desarrollo urbano de la ciudad. Además de la modificación de los parágrafos 2 y 3 los cuales hacen referencia a la manera de la recolección de las hojas de vida y a la posibilidad de delegar funciones en el nivel directivo de la respectiva entidad.

05 MAY 2010

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1º del Decreto Municipal 0054 del 18 de Abril de 2005, el cual quedara de así.

El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, quien lo presidirá.
- b. El Jefe de la Oficina Asesora de Proyectos.
- c. El Secretario de Infraestructura Municipal.
- d. El Secretario de Gobierno Municipal.
- e. El Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. - EMAB S.A. E.S.P.
- f. El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- g. El Gerente del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, o su delegado.
- h. El Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB - o su delegado.
- i. Un representante de las organizaciones gremiales vinculadas con el desarrollo urbano, designado por el Alcalde Municipal.
- j. Un representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, designado por el Alcalde Municipal.
- k. Un representante de las organizaciones ecológicas, designado por el Alcalde Municipal.
- l. Un representante de las organizaciones cívicas y comunitarias, designado por el Alcalde Municipal.
- m. Un representante de las Facultades de Derecho, de las Instituciones de Educación Superior de la ciudad, designado por el Alcalde Municipal.



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



n. Los Curadores Urbanos del Municipio de Bucaramanga.

o. El Gerente de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A E.S.P. -EMPAS- o su delegado.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR los PARAGRAFOS 2 y 3 del Decreto Municipal 0054 del 18 de Abril de 2005, los cuales quedarán así:

PARAGRAFO 2: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación será el encargado de promover y recopilar las hojas de vida de las personas que aspiren a representar a las organizaciones y sectores definidos en el presente artículo, las cuales serán remitidas al Alcalde para efectos de la designación de los representantes a que se refieren los literales i, j, k, l y m de que trata el presente artículo. La recopilación de las hojas de vida se realizará por convocatoria, la cual será publicada por prensa de amplia circulación local, para conocimiento y participación de las personas interesadas en representar dichas organizaciones.

PARAGRAFO 3: Los miembros del Consejo Consultivo de que tratan los literales g, h y o, podrán delegar el ejercicio de su función en un funcionario del nivel directivo de la respectiva entidad.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga a **04 MAY 2010**

El Alcalde,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE DE BUCARAMANGA

Reviso aspectos técnicos y administrativos: JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Reviso aspectos jurídicos: MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW
JEFE OFICINA JURIDICA